

RECURSO AUTO PROCESO RAD 2023-00065

Ana Paola Ballesteros <anapaola.ballesteros@quinteroyquintero.org>

Mié 12/04/2023 11:55

Para: Juzgado 01 Laboral Circuito - Cesar - Aguachica <j01lctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: jjlopeza@invias.gov.co <jjlopeza@invias.gov.co>; abgmargaritaarredondo@hotmail.com <abgmargaritaarredondo@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (3 MB)

RECURSO AUTO Y ANEXOS -PROCESO RADICADO 2023-00065.pdf;

Señor

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA-CESAR

Correo: j01lctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF.: Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia de **FRANKLIN PALLARES CACERES, YARILCE LEON GARCIA, JUAN PABLO PALLARES LEON Y JOSE PALLARES LEON** contra **CONSICAL S.A.S Y OTROS.**

RAD.: 20-011-31-05-001-2023-00065-00

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN.

Por medio de la presente, adjunto escrito a través del cual se interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto de fecha 31 de marzo de 2023.

Favor acusar recibido del presente correo.

Atentamente,

ANA PAOLA BALLESTEROS MONTERROZA

C.C. 35.143.466 de Chinu-Cordoba

T. P. 157510 del C.S. de la J



"Este mensaje, incluidos los archivos anexos, contiene información de carácter reservado para **Quintero y Quintero Asesores S.A.** y fue enviado exclusivamente para uso del destinatario. Si usted como lector no es el destinatario real a quien fue dirigido el contenido del mensaje, se le informa que ha recibido este mensaje por error y que cualquier uso, distribución, divulgación o copia de este mensaje está completamente prohibida. En este caso solicitamos elimine de su correo electrónico y de cualquier dispositivo el mensaje y nos notifique esta situación."

Señor

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA-CESAR

Correo: j01lctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF.: Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia de **FRANKLIN PALLARES CACERES, YARILCE LEON GARCIA, JUAN PABLO PALLARES LEON Y JOSE PALLARES LEON** contra **CONSICAL S.A.S Y OTROS.**

RAD.: 20-011-31-05-001-2023-00065-00

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN.

ANA PAOLA BALLESTEROS MONTERROZA, abogada titulada, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada judicial del **CONSORCIO TRONCAL SAN ROQUE 2018**, demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito mepermuto interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha 31 de marzo de 2023, notificado por estado electrónico el 10 de abril de 2023, con base en las siguientes consideraciones:

I. DEL AUTO DE FECHA 31 DE MARZO DE 2023.

Mediante el referido auto el despacho al efectuar el estudio del proceso y contestaciones de la demanda por parte de las empresas que conforman el Consorcio Troncal San Roque 2018, resolvió admitir las contestaciones efectuadas por las empresas INVIAS, CONEQUIPOS INGENIEROS SAS, CONSICAL S.A.S, INGENIEROS G F S A S y PLANETA, PROYECTOS Y OBRAS SAS y respecto al CONSORCIO TRONCAL SAN ROQUE 2018, resolvió dar por no contestada la demanda por considerar que la misma fue notificada conforme lo dispuesto en la ley 2213 de 2022 y vencido el termino la misma no contestó.

II. DE LAS RAZONES FACTICAS Y JURIDICAS PARA QUE EL AUTO QUE DA POR NO CONTESTADA LA DEMANDA SEA REVOCADO.

El despacho mediante auto del 1 de marzo de 2023 admitió la demanda de la referencia por considerar que la misma reunía los requisitos de ley para su admisión y mediante el referido auto, resolvió admitir la demanda en contra de las empresas COMPAÑIA DE INGENIEROS CONSICAL S.A.S SIGLA CONSICAL S.A.S., CONEQUIPOS INGENIEROS S.A.S., INGENIEROS G F S A S, PLANETA, PROYECTOS Y OBRAS SAS, CONSORCIO TRONCAL SAN ROQUE 2018 Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS.

En atención a lo anterior, la apoderada del demandante procedió a efectuar la notificación a las demandadas, las cuales como en efecto el despacho lo señaló en al auto que aquí se recurre, comparecieron al proceso en calidad de demandadas las empresas CONSICAL S.A.S, INGENIEROS G F S A S, PLANETA, PROYECTOS Y OBRAS SAS que conforman el consorcio en mención y la empresa CONEQUIPOS INGENIEROS SAS, quienes dieron contestación a la demanda dentro del término de ley.

Es preciso indicar que, el consorcio es una figura propia del derecho privado, utilizada ordinariamente como un instrumento de cooperación entre empresas cuando se requiere asumir tareas económicas, anudando recursos financieros, impulsando una actividad económica, pero conservando los consorciados su independencia jurídica.

La Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, ha expresado que tanto los consorcios, como las uniones temporales, no pueden acudir directamente al proceso como demandantes o como demandados, sino que deben hacerlo a través de las personas que lo integran (auto de 7 de junio y sentencia de 13 de septiembre de 2006); y en ese mismo sentido, la Corte Constitucional en sentencia T-565/2006, reiteró que los consorcios y las uniones temporales son entidades que carecen de personería jurídica y la representación que le otorga la ley para los efectos de celebración, adjudicación y ejecución de los contratos, y por ello, quienes tienen la capacidad para comparecer a un proceso judicial son las personas naturales o jurídicas que lo integran.

Ahora bien, la jurisprudencia ha señalado igualmente que la conformación de un consorcio o unión temporal no configura una persona jurídica diferente a los de sus miembros individualmente considerados, y a partir de este argumento ha precisado que no son sujetos procesales que puedan responder válidamente por obligaciones a su cargo.

Como se puede evidenciar de la contestación a la demanda, en los hechos y razones de defensa, se indicó que las empresas aquí demandadas hacen parte del Consorcio Troncal San Roque 2018, por lo que resulta claro entonces que, al haberse dado contestación a la demanda por parte de cada una de las empresas consorciadas, se está representando igualmente al Consorcio.

Así mismo y como se puede evidenciar de las pruebas aportadas (Otro sí del acuerdo consorcial) y el poder de Consical SAS, el señor Jorge Eduardo García Barrera es representante legal de dicha empresa y del consorcio Troncal San Roque 2018.

Conforme a lo anterior, al carecer el consorcio de personería jurídica, al proceso comparecieron cada una de las empresas que lo conforman, habiéndose tal y como lo indicó el despacho contestado la demanda dentro del término de ley.

PETICION.

Teniendo en cuenta los argumentos fácticos y jurídicos antes señalados, se solicita de manera respetuosa al despacho que se reponga el auto del 31 de marzo de 2023 y en consecuencia se tenga por contestada la demanda por parte del Consorcio, representada por cada una de las empresas que lo integran, y en caso de que la señora juez continúe con el mismo criterio, se conceda de manera subsidiaria el recurso de apelación interpuesto.

ANEXOS.

1. Correo a través del cual se me otorga poder por parte del Consorcio
2. Poder firmado por representante legal del Consorcio y la suscrita.

De usted señor Juez,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana Paola B', with a stylized flourish at the end.

ANA PAOLA BALLESTEROS MONTERROZA
C.C. 35.143.466 de Chinu-Cordoba
T.P. 157.510 del C.S. de la J.



Ana Paola Ballesteros <anapaola.ballesteros@quinteroyquintero.org>

“Otorgamiento de poder proceso ordinario laboral rad: 20-011-31-05-001-2023-00065-00”.

1 mensaje

licitaciones licitar <licitaciones1901@yahoo.com>

12 de abril de 2023, 11:28

Para: Ana Paola Ballesteros <anapaola.ballesteros@quinteroyquintero.org>, "Alejandro.arias@quinteroyquintero.org" <Alejandro.arias@quinteroyquintero.org>

Señor:

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA-CESAR

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL de FRANKLIN PALLARES CACERES, YARILCE LEON GARCIA, JUAN PABLO PALLARES LEON Y FRANKLIN JOSE PALLARES LEON contra CONSORCIO TRONCAL SAN ROQUE 2018 Y OTROS.**Radicación: 20-011-31-05-001-2023-00065-00**

JORGE EDUARDO GARCÍA BARRERA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de representante del **CONSORCIO TRONCAL SAN ROQUE 2018**, según consta en documento adjunto, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a los Doctores **ALEJANDRO ARIAS OSPINA y ANA PAOLA BALLESTEROS MONTERROZA**, abogados, identificados como aparece al pie de sus firmas, para que en mi nombre y representación se notifiquen, contesten y asuman la defensa de la empresa por mi representada dentro del proceso ordinario laboral referenciado, y el cual fue instaurado ante su Despacho.

Los apoderados quedan ampliamente facultados para actuar, notificarse, conciliar, interponer recursos, sustituir, solicitar pruebas, renunciar, reasumir, desistir, transigir y en fin todo lo relacionado con los intereses de la empresa que represento.

Atentamente,

JORGE EDUARDO GARCÍA BARRERA

Señor:

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA-CESAR
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL de FRANKLIN PALLARES CACERES, YARILCE LEON GARCIA, JUAN PABLO PALLARES LEON Y FRANKLIN JOSE PALLARES LEON contra CONSORCIO TRONCAL SAN ROQUE 2018 Y OTROS.

Radicación: 20-011-31-05-001-2023-00065-00

JORGE EDUARDO GARCÍA BARRERA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de representante del **CONSORCIO TRONCAL SAN ROQUE 2018**, según consta en documento adjunto, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a los Doctores **ALEJANDRO ARIAS OSPINA** y **ANA PAOLA BALLESTEROS MONTERROZA**, abogados, identificados como aparece al pie de sus firmas, para que en mi nombre y representación se notifiquen, contesten y asuman la defensa de la empresa por mi representada dentro del proceso ordinario laboral referenciado, y el cual fue instaurado ante su Despacho.

Los apoderados quedan ampliamente facultados para actuar, notificarse, conciliar, interponer recursos, sustituir, solicitar pruebas, renunciar, reasumir, desistir, transigir y en fin todo lo relacionado con los intereses de la empresa que represento.

Atentamente,



JORGE EDUARDO GARCÍA BARRERA
CC 79.982.046 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO
TRONCAL SAN ROQUE 2018

Acepto:

ALEJANDRO ARIAS OSPINA
C.C. No. 79.658.510 de Bogotá
T.P. No. 101.544 del C.S. de la J.
Alejandro.arias@quinteroyquintero.org



ANA PAOLA BALLESTEROS MONTERROZA
C.C. 35.143.466 de Chinu-Cordoba
T.P. 157510 del C.S. de la J.
Anapaola.ballesteros@quinteroyquintero.org

CONSORCIO TRONCAL SAN ROQUE 2018

OTRO SI No. 1 AL DOCUMENTO DE CONFORMACION DE CONSORCIO

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Carrera 59 No. 26-60 – CAN
Bogotá D.C.

Objeto: "CONTINUACIÓN DE: LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, 11 GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRONCAL DEL MAGDALENA, TRAMO SAN ALBERTO - SAN ROQUE EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR"

Referencia: Proceso de selección LP-DO-017-2018

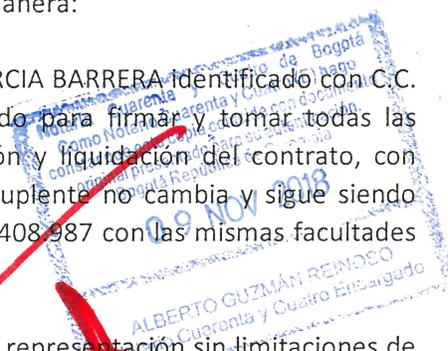
NOMBRE	PARTICIPACION (%)
INGENIEROS GF SAS	25 %
VERA COLOMBIA SAS	25 %
CONEQUIPOS ING SAS	25 %
CONSICAL SAS	25 %

Los suscritos MARIA ZELIA FRACASSI DE GALVIS, JUAN RAMON HERNANDEZ GONZALEZ, JORGE EDUARDO GARCIA BARRERA y DELYI LATORRE CONTRERAS debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de INGENIEROS GF SAS, VERA COLOMBIA SAS, CONSICAL SAS Y CONEQUIPOS ING SAS respectivamente, manifestamos mediante el presente otrosí No. 1 que hemos convenido modificar el numeral cinco (5) del documento de conformación de consorcio firmado el 22 de junio de 2018 el cual quedará de la siguiente manera:

5. El representante legal del consorcio es JORGE EDUARDO GARCIA BARRERA identificado con C.C. No. 79.782.046 de Bogotá, quien está expresamente facultado para firmar y tomar todas las determinaciones que sean necesarias respecto de la ejecución y liquidación del contrato, con amplias y suficientes facultades y como representante legal suplente no cambia y sigue siendo JUAN RAMON HERNANDEZ GONZALEZ identificado con C.E. No. 408.987 con las mismas facultades del representante legal principal.

El representante legal cuenta con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la debida ejecución del contrato.

Todos los demás términos y condiciones del documento de conformación del consorcio no se modifican.



CONSORCIO TRONCAL SAN ROQUE 2018

La sede del consorcio es:

Dirección de correo: calle 119 No. 14ª-26 Oficina 404

Dirección electrónica: licitaciones1901@yahoo.com

Teléfono: 6295120

Telefax: 6291419

Ciudad: Bogotá

En constancia se firma en Bogotá a los 7 días del mes de Noviembre de 2018.

Maria Zelia F. de Galvis
MARIA ZELIA FRACASSI DE GALVIS

REPRESENTANTE LEGAL DE INGENIEROS GF SAS

Dely Latorre Contreras
DELY LATORRE CONTRERAS

REPRESENTANTE LEGAL DE CONEQUIPOS ING SAS

Jorge Eduardo Garcia Barrera
JORGE EDUARDO GARCIA BARRERA

REPRESENTANTE LEGAL DE CONSICAL SAS

Juan Ramon Hernandez Gonzalez

JUAN RAMON HERNANDEZ GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE VERA COLOMBIA S.A.S

Acepto el cargo:

Jorge Eduardo Garcia Barrera
JORGE EDUARDO GARCIA BARRERA

REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO TRONCAL SAN ROQUE 2018

